



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°783661 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2024-2025, LÍNEA DE PROGRAMA DE APOYO A ORQUESTAS PROFESIONALES DOCTAS DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.

EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.928, creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional y su reglamento; en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios/as Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en Oficio de Asunción de Funciones N° 1572 de 06 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 2180, de 2024, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 3126, de 25 de Noviembre de 2024, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público Convocatoria 2024-2025 de la Línea Programa de Apoyo a Orquesta Profesionales Doctas, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y todas las anteriores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la ley.

Que la ley N° 19.928, creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el cual administrado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, tendrá por finalidad el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional, el cual anualmente convocará concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas

previamente en conformidad al artículo 3 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, realizó la convocatoria para la Línea Programa de Apoyo a Orquesta Profesionales Doctas, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2024-2025, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2180, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°3126 de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la convocatoria individualizada en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 783661, cuyo Responsable es **Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Cabe señalar que, por demora del servicio en el proceso de revisión de deudas de proyectos anteriores del seleccionado, el proceso de notificación para firma de convenio sufrió un retraso involuntario, por lo que el responsable suscribió el convenio con fecha posterior al plazo de firma establecido.

Se deja expresa constancia que se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del presente proyecto, desembolsos efectuados con posterioridad al acto que formalizó la selección del proyecto y con anterioridad a la aprobación del presente instrumento, ya que de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, existen las siguientes razones de buen servicio que justifican lo expuesto: el proyecto se comienza a ejecutar en el mes de Enero del año en curso, y el responsable debe realizar gastos de difusión (afiches, programas, comunicado de prensa), gastos de pre-producción de montajes y gastos de adquisición de bienes (partituras, protector auditivo, atriles, lámpara de atriles).

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el

Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 783661, financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional Convocatoria 2024-2025, en la Línea Programa de Apoyo a Orquesta Profesionales Doctas, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
LÍNEA PROGRAMA DE APOYO A ORQUESTAS PROFESIONALES DOCTAS
CONVOCATORIA 2024-2025**

En Santiago de Chile, a 03 de Febrero de 2025, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada para estos efectos por don Cristián Cerón Prieto, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y

el Patrimonio, región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48 piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "SEREMI" y **Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile**, rol único tributario N° **65.082.435-0**, representada legalmente por don(ña) Fabián Adolfo Rosales Lima, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Ricardo Cumming N°89 , comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente convenio de ejecución de proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente convenio de ejecución de proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2024-2025 de la Línea Programa de Apoyo a Orquesta Profesionales Doctas, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocado por el Ministerio, mediante Resolución Exenta N° 2180 de 2024, de la Subsecretaría, que aprobó las bases de convocatoria pública.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 783661 titulado "Orquesta USACH temporada 2025, tradición con mirada de futuro" del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$144.999.909 (Ciento cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 3126, de 2024, de esta Subsecretaría.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	783661
Título	"Orquesta Usach temporada 2025, tradición con mirada de futuro"
Responsable	Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile
Línea/Modalidad	Línea Programa de Apoyo a Orquesta Profesionales Doctas / Orquestas con más de 5 años de trayectoria
Recursos Asignados del Ministerio	\$144.999.909 (Ciento cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos)
Monto Cofinanciamiento Obligatorio, Propio, Valorado	\$120.051.181 Ciento veinte millones cincuenta y un mil ciento ochenta y un pesos)
Monto Cofinanciamiento Voluntario, de Terceros, Valorado	\$182.800.000 (Ciento ochenta y dos millones ochocientos mil pesos)
Monto total de recursos del Proyecto	\$447.851.090 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil noventa)

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El Ministerio entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima de este instrumento, según corresponda.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el proyecto.
- b) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la SEREMI, un Informe Final, todos referidos a la ejecución del proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 01 de Marzo de 2024.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el/la SEREMI requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

Asimismo, se deja constancia que el REPONSABLE deberá presentar su rendición de cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) en caso que en virtud del presente instrumento se efectúe la transferencia de recursos por un monto superior a 500 UTM, de conformidad a lo indicado en la cláusula sexta.

- c) La autoridad a cargo del seguimiento estará facultada para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.
- **Visitas en terreno o acciones de supervisión remotas.** Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad a cargo del seguimiento dispondrá la realización de visitas o de acciones de supervisión remotas de las actividades comprometidas en el proyecto. Lo anterior se efectuará al menos una vez durante la ejecución del proyecto.
 - **Auditorías.** Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del MINISTERIO. Para ello EL RESPONSABLE deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas, acciones de supervisión remotas y/o auditorías, según corresponda, serán notificadas al RESPONSABLE y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con el RESPONSABLE, quien deberá entregar la información que el Ministerio solicite.

- d) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por la SUBSECRETARÍA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.
- e) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases
- f) Mantener la garantía con vigencia mientras se encuentre vigente este instrumento de conformidad a lo establecido en la cláusula de este convenio denominada "vigencia del convenio".
- g) Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a el/la SEREMI, acompañando el documento correspondiente, por ejemplo, una cuenta de un servicio domiciliario a nombre del RESPONSABLE, donde conste el nuevo domicilio.
- h) **En caso que las bases de convocatoria establezcan la obligación de entregar un licencia a favor del Ministerio, el RESPONSABLE deberá otorgar la respectiva licencia conjuntamente con el Informe Final, de acuerdo al modelo que le será proporcionado por el Ministerio.**
- i) **Cumplir con todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria pública y que fueron aceptadas con la presentación de la postulación.**
- j) En conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la ley N° 21.722, se deja constancia que en casos graves de acuerdo con la calificación que efectúe la autoridad a cargo del seguimiento de este convenio, el incumplimiento por

parte del RESPONSABLE de las disposiciones de la ley de presupuesto o de los términos del presente convenio, la Subsecretaría no podrá efectuar nuevas transferencias de recursos hasta que no haya sido subsanado dicho incumplimiento, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI.

k) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 21.722, se deja constancia de lo siguiente:

- El objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución del RESPONSABLE corresponde a lo siguiente: El fomento, desarrollo, difusión, estudio e investigación de la cultura y las manifestaciones artísticas en sus diversas expresiones, así como la protección y cuidado del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial. Lo anterior fue acreditado con anterioridad a la suscripción de este instrumento y efectivamente, revisado por la autoridad que suscribe este convenio, es pertinente con las actividades que forman parte del proyecto seleccionado.
- El RESPONSABLE como requisito para suscripción de este instrumento dio cumplimiento a lo pertinente de la Ley N° 19.862 y se obliga a dar cumplimiento estricto a dicha normativa.
- El RESPONSABLE se encuentra al día en la entrega de las rendiciones de cuenta respecto de transferencias efectuadas con anterioridad por parte de la SUBSECRETARÍA, lo cual se acredita mediante el Certificado de Habilitación correspondiente, emitido por la Encargada (S) de Fondos Concursables, de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, el cual forma parte integrante del presente convenio

l) **Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley N° 21.722 que aprueba el presupuesto público para el año 2025, lo que incluye la firma del Anexo N° 4. El referido anexo debe ser suscrito junto con este convenio y entregado junto con el convenio firmado a la SEREMI.**

m) **En caso que hayan sido adquiridos bienes muebles por el RESPONSABLE con los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y estos subsistan al finalizar la ejecución de las actividades financiadas, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 21.722 que aprueba el presupuesto público para el año 2025, se entenderá que aquellos forman parte del patrimonio del Responsable. (Aplica dictamen E126200 de 2021 de la Contraloría General de la República)**

n) En caso que el RESPONSABLE sea una corporación municipal, debe dar cumplimiento, en el marco de la ejecución del proyecto y de la utilización de los recursos que le serán transferidos por el MINISTERIO, a lo instruido por la Contraloría General de la República, en especial lo dispuesto en su Dictamen N° E160316N21, de 2021, lo que será fiscalizado por dicho ente contralor.

QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del proyecto, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de entrega del informe final, etc.

Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere el objetivo del proyecto.

Será responsabilidad de el/la SEREMI determinar si la solicitud presentada por el RESPONSABLE es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados.

Asimismo, se requerirá someter a las instancias de evaluación y selección el proyecto en el caso que la modificación se refiera a cambio de responsable.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por el RESPONSABLE a el/la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se

resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por el RESPONSABLE en su requerimiento.

En caso que la/el SEREMI determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito se entregue al RESPONSABLE, el cual deberá ser notificada de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito del /la SEREMI.

En caso que la/el SEREMI determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente. **Se deja constancia que la Subsecretaría, por razones de eficiencia y eficacia podrá determinar un procedimiento especial para tramitación de las modificaciones de proyecto.**

Toda modificación sustantiva o no efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

Se deja constancia que la distribución presupuestaria dentro de un mismo ítem no requerirá autorización, excepto en el caso de gastos de alimentación, alojamiento y traslados, en el caso que las bases los contemplen como gastos, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.

Ejemplos de modificación sustancial:

1. Prórroga del plazo de ejecución del proyecto

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades del proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de el/la SEREMI, prórroga de los plazos de ejecución del proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto y conforme al Anexo N° 1 de este instrumento. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

En caso que se haya entregado una letra de cambio como garantía y que hayan transcurrido más de 6 meses desde su emisión, para suscribir el anexo modificatorio, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. En este caso, sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al Ministerio a través de el/la SEREMI, se podrá suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2. Reitemización de ítems presupuestarios

La reitemización es la redistribución de los recursos entre los ítems estipulados en el Formulario de Postulación del Proyecto (FUP). Se refiere al aumento en una determinada cantidad del monto destinado a un ítem presupuestario (operación, personal e inversión de conformidad a lo que establecen las bases) disminuyendo al mismo tiempo esa cantidad en otro u otros ítems para mantener siempre el monto total asignado al proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de el/la SEREMI, la redistribución de los ítems presupuestarios para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, pudiendo la autoridad aceptar o rechazar discrecionalmente dicho requerimiento.

La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE al Ministerio a través de el/la SEREMI, por escrito utilizando el formato adjunto (Anexo N° 2) y de forma previa al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

La solicitud debe contener la fundamentación de la solicitud, indicando el ítem presupuestario que se reducirá y el que se aumentará.

En caso que el/la SEREMI apruebe la solicitud de reitemización, se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el/la SEREMI de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra b) de la cláusula cuarta de este convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título y Convocatoria a la que se postuló.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por la Subsecretaría. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del presente proyecto, desembolsos efectuados con posterioridad al acto que formalizó la selección del proyecto y con anterioridad a la aprobación del presente instrumento, ya que de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, existen las siguientes razones de buen servicio que justifican lo expuesto: el proyecto se comienza a ejecutar en el mes de Enero del año en curso, y el responsable debe realizar gastos de difusión (afiches, programas, comunicado de prensa), gastos de pre-producción de montajes y gastos de adquisición de bienes (partituras, protector auditivo, atriles, lámpara de atriles).

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto"

Los ítems a rendir son únicamente los establecidos en las respectivas bases de convocatoria y de conformidad a lo anterior, se rendirán de la manera que se indica a continuación. De esta manera, por ejemplo, si las bases de convocatoria en virtud de las cuales fue seleccionado el proyecto sólo establecen gastos de operación, sólo puede ejecutarse gastos de esa naturaleza:

- **Gastos de operación:** Los gastos de operación deberán rendirse con los respectivos documentos tributarios facturas y/o boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago. Los gastos de alojamiento, alimentación y traslados deberán tener relación con las actividades comprometidas en el proyecto, y en el marco del buen cumplimiento de sus objetivos, lo que será certificado por la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del proyecto. Al respecto es importante tener presente que:
 - Los presupuestos entregados durante el proceso de postulación forman parte integral del proyecto.
 - Los gastos de alojamiento, alimentación y traslados contenidos en el presupuesto original para poder ser modificados requerirán que el postulante presente en forma previa a su realización, una solicitud en dicho sentido a la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del proyecto. Dicha solicitud deberá ser presentada de manera fundada y con al menos 20 días hábiles a su realización. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, la aprobará emitiendo el respectivo certificado. En caso que la solicitud sea rechazada, dicha decisión deberá ser fundada, debiendo la autoridad emitir el respectivo certificado.
 - En caso que e/la RESPONSABLE no presente en forma previa su solicitud de modificación, fundamentado en razones de caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar la ratificación de dicha modificación por parte de la autoridad a cargo del seguimiento del proyecto, dentro de los 10 días siguientes de efectuado el gasto. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio existen razones de caso fortuito o fuerza mayor y la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, ratificará la modificación emitiendo el respectivo certificado. En caso que la modificación no sea ratificada, el gasto deberá ser financiado por el RESPONSABLE con recursos propios o de terceros.
 - Para incurrir en gastos de alojamiento y alimentación, éstos deben estar permitidos en las bases y considerados en los presupuestos entregados al momento de la postulación, para lo cual se debe observar lo siguiente: (a) Actividad cultural objeto del proyecto (nombre de la actividad cultural); (b) lugar (localidad (es)), fecha (s) y hora (s) donde se realiza la actividad cultural (Ej. Cochrane, Lautaro, Putre, Los Vilos, etc.); (c) número y nómina de las personas del equipo que tendrá a cargo y participará de su ejecución, (nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con el responsable del proyecto); (d) fecha de desarrollo de la actividad cultural; (e) desplazamiento, desde, hasta, número de personas, indicar relación laboral con el ejecutor del proyecto, entre otros aspectos.
 - Los gastos de alojamiento, deben rendirse con factura las cuales deben contener en su detalle la individualización de las personas alojadas y los servicios asociados. En la rendición de cuentas de estos gastos, además de la documentación tributaria se debe incluir copia de las cotizaciones y cuando corresponda la nómina de las personas que alojaron o hicieron uso de la alimentación.
 - Los gastos de traslados para cuando las obras artísticas o proyectos deben realizarse en una ciudad distinta a aquella en que el trabajador tiene su domicilio, se debe enviar planilla con el desglose del gasto, esto

es, indicar actividades culturales asociadas, lugar de desplazamiento, y fechas, adjuntando los respaldos respectivos y debe ser firmado por el RESPONSABLE de la ejecución del proyecto.

Sólo podrán realizarse gastos de operación a través de tarjeta de crédito, cuando: (i) el titular de dicha tarjeta sea el RESPONSABLE del proyecto; (ii) el gasto específico que se efectúe sea realizar en el extranjero; y (iii) el gasto sea de un monto igual o superior a los \$100.000.- (deben cumplir se de manera conjunta los tres requisitos señalados). Para el cálculo de lo anterior, el gasto individual debe ser igual o superior al monto indicado. Por ejemplo, pago de pasaje de avión en el extranjero cuyo monto sea igual o superior a \$100.000.-

No se aceptará el pago efectuado con tarjeta de crédito cuando no se haya dado cumplimiento a lo anterior, debiendo ser rechazado y solventado por el RESPONSABLE con recursos propios o de terceros.

Los gastos de operación efectuados a través de tarjeta de crédito, deberás rendirlos de la siguiente manera:

- voucher o comprobante de compra por un monto igual o superior a \$100.000;
- boleta o factura presentadas en original y a nombre del/de la responsable del proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago por un monto igual o superior a \$100.000; y
- comprobante de pago del estado de cuenta a nombre del/de la responsable para verificar la efectiva inversión del aporte entregado en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Se deja constancia que en caso que se efectúe un gasto cubierto por estas bases con cargo a una tarjeta de crédito, para su rendición, además de lo indicado en el inciso anterior, deberás acompañar la documentación específica requerida para el gasto específico que se trate.

- **Gastos de personal:** Deberán rendirse con boletas de honorarios, electrónicas o en papel debidamente autorizadas por el (SII), adjuntando copia del contrato, la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios a través de un informe de las actividades realizadas firmado por el/la prestador/a de servicios y por el empleador. En el evento que se hubiesen realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII debidamente timbrado a través del cual se acredite el pago de dicha retención en arcas fiscales y libro de retenciones de honorarios. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, a la respectiva boleta de honorarios, copia de contrato de prestación de servicios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y copia del Formulario N° 50 del SII, por el entero en arcas fiscales de las retenciones relacionadas. La contratación de trabajadores/as dependientes del/de la RESPONSABLE contratados/as vía Código del Trabajo y de contratación de los/as trabajadores/as de artes y espectáculos deberás rendirlos con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, la respectiva planilla de pago de cotizaciones previsionales y formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos (SII) que acredite el pago del impuesto único de segunda categoría retenido en las liquidaciones de sueldos.
- **Gastos de inversión:** deberán rendirse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE. Excepcionalmente, se podrán justificar con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del/de la

RESPONSABLE. Deberá indicar además el lugar en donde se ubicarán dichos bienes y la individualización de la persona o las personas en cuya custodia quedarán para su uso.

Respecto de este ítem, el/la SEREMI evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del proyecto.

Se deja expresa constancia que sólo se financiarán los tipos de gastos señalados en las respectivas bases de convocatoria.

RENDICIÓN A TRAVÉS DE SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS

(SISREC): El RESPONSABLE deberá rendir cuentas a través de SISREC, el cual es una herramienta informática y gratuita que la Contraloría General pone a disposición de los servicios públicos y entidades privadas para que efectúen la rendición de cuentas de sus transferencias de recursos utilizando documentación electrónica y digital (para mayor información visitar <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/>). Lo anterior, de la manera que se indica a continuación:

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del RESPONSABLE.

El RESPONSABLE, quedará obligado, a lo siguiente:

- 1)** Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- 2)** Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y, al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.
- 3)** Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- 4)** Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, la Subsecretaría, quedará obligada en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- 1)** Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio y, efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- 2)** Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y finales de la inversión y, de la ejecución de las actividades acordadas con el RESPONSABLE.
- 3)** Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de

encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

PLAZO DE RENDICIÓN

El RESPONSABLE deberá rendir cuentas del proyecto en los plazos consignados en la cláusula cuarta letra b) de este convenio, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Se deja constancia que el/la SEREMI deberá pronunciarse acerca de la rendición de cuentas otorgadas por el RESPONSABLE en el plazo de 6 meses desde su recepción, conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 21.722.

- e) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por el/la SEREMI, o por el/la funcionario/a competente para ello, al momento de la firma del presente convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el Ministerio.

El/la SEREMI está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, deberá entregar una letra de cambio autorizada ante Notario, en favor de la SUBSECRETARÍA, RUT N° 60.901.002-9, a la vista y por el mismo monto asignado al proyecto. La entrega de esta garantía será requisito indispensable para la transferencia de recursos. Este documento será restituido por el Ministerio al RESPONSABLE una vez que se haya dictado la resolución que aprueba el cierre administrativo del convenio.

La garantía deberá renovarse cuando hayan transcurrido 6 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, facultarán a el/la SEREMI para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del/de la RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelén derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2024-2025, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio, según cada versión de Secretaría que corresponda (Música, Audiovisual, Libro, Fondart y Artes Escénicas). El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la SEREMI o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2024-2025" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "Proyecto Financiado por el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2024-2025".
- Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Proyecto financiado por el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2024-2025 del Ministerio" en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

El/la SEREMI supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el/la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a el/la SEREMI a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el/la SEREMI podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el Ministerio puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por dicho organismo.

DÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Ministerio a través de el/la SEREMI estará facultado/a para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el RESPONSABLE deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos satisfactoriamente o hayan sido observados e informados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, circunstancias por las cuales deberá velar el/la SEREMI. En cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, dicha restitución deberá efectuarla el RESPONSABLE dentro del plazo de 60 días hábiles desde el término del convenio.

En caso que el RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la SEREMI, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

DUODÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló a la convocatoria pública; 2) Los anexos acompañados al presente convenio; 3) Los antecedentes acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las bases de convocatoria pública a que se ha sujetado el proceso de selección del proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las bases de convocatoria pública; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra e) de la cláusula sexta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de proyecto y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Cristián Cerón Prieto para comparecer en representación de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, consta en Oficio de Asunción de Funciones N°1572 de 06 de diciembre de 2024, y en Resolución Exenta N°24, de 2018, ambos de la Subsecretaría.

La personería de don Fabián Adolfo Rosales Lima para comparecer en representación del RESPONSABLE, consta en Acta de Constitución y Estatutos "CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE" emitido ante, Oscar Peluchonneau Cadiz, Notario público suplente de la cuadragésima Notaría de Santiago, de fecha 30 de Diciembre de 2013; en Reducción a escritura Pública Acta Sesión Extraordinaria del consejo directivo "CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE" Repertorio N° 10.142/2024, emito ante Myriam Amigo Arancibia, Notario público titular, de la vigésimo primera notaría de Santiago, con fecha 20 de diciembre de 2024; en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido ante Julián Andrés Miranda Osses, Archivero Titular del archivo judicial de Santiago, con fecha de 24 de septiembre de 2024 y Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro N°500603349564, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 10 de enero 2025.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

CRISTIAN CERÓN PRIETO
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA

CORPORACIÓN CULTURAL
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FABIÁN ADOLFO ROSALES LIMA
REPRESENTANTE

ANEXO 1

Formulario Solicitud de Prórroga

Fecha Solicitud (dd-mm-aaa)				
Importante: Debes hacer tu solicitud de forma previa a la fecha de entrega del informe final establecida en el convenio, adjuntar documentación que respalde tu solicitud y proponer una nueva fecha de entrega del informe final en el apartado correspondiente				
Antecedentes del Proyecto				
Completa los siguientes datos con letra clara y legible				
Folio		Responsable		
Convocatoria		RUN		
Título de Proyecto			Persona ☐ Natural ☐ Jurídica	
Fuente de Financiamiento			Región	
Línea			Modalidad	
Fecha de Inicio de Proyecto (dd-mm-aaaa)			Fecha de Término de Proyecto (dd-mm-aaaa)	
Fecha Propuesta (dd-mm-aaaa)				
Justificación de la Solicitud de Prórroga:				
(Explicar de forma clara, breve y concisa los motivos y circunstancias por los cuáles requieres la extensión del plazo)				

Documentos Adjuntos	1		2	
3		4		5
Recuerda: En caso que la prórroga sea aprobada, deberás suscribir en las oficinas de la SEREMI un anexo modificadorio al convenio. El anexo de convenio entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, y permite la modificación de los plazos solicitados.				
Declaración del Responsable		Entiendo y acepto las condiciones descritas en este formulario y el convenio suscrito		
FIRMA RESPONSABLE				

USO INTERNO		Fecha Recepción Oficina de Partes			
Propuesta Supervisor Proyecto		☐	Aprueba	☐	No Aprueba
Observaciones					
				Firma Supervisor	
V°B° Jurídico		V°B° Administración		Firma SEREMI	
Observación		Observación		Aprueba	☐ SI ☐ NO
				Observación	
				Fecha	

ANEXO 2
Formulario Solicitud de Reitemización

Fecha Solicitud (dd-mm-aaa)	
-----------------------------	--

Importante: Debes hacer tu solicitud de forma previa a la fecha de entrega del informe final establecida en el convenio, adjuntar documentación que respalde tu solicitud y proponer la distribución de los recursos.

Antecedentes del Proyecto

Completa los siguientes datos con letra clara y legible

Folio		Responsable		
Convocatoria		RUN/RUT		
Título de Proyecto			Persona	☐ Natural ☐ Jurídica
Fuente de Financiamiento			Región	
Línea			Modalidad	
Fecha de Inicio de Proyecto (dd-mm-aaaa)			Fecha de Término de Proyecto (dd-mm-aaaa)	

Justificación de la Solicitud:

(Explicar de forma clara, breve y concisa los motivos y circunstancias por los cuáles requieres la reitemización)

Ítem	Monto Original \$	Monto Reitemizado \$
Personal		
Subitem 1		
Subitem 2		
Operación		
Subitem 1		
Subitem 2		
Inversión		

Subitem 1			
Subitem 2			
Documentos Adjuntos	1	2	
3	4	5	
Recuerda: En caso que la solicitud sea aprobada, deberás suscribir en las oficinas del SEREMI un anexo modificatorio al convenio. El anexo de convenio entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, y permite la modificación de los plazos solicitados.			
Declaración del Responsable	Entiendo y acepto las condiciones descritas en este formulario y el convenio suscrito		
FIRMA RESPONSABLE			

USO INTERNO	Fecha Recepción Oficina de Partes				
Propuesta Supervisor Proyecto	☐	Aprueba	☐	No Aprueba	
Observaciones					
				Firma Supervisor	
V°B° Jurídico		V°B° Administración		Firma SEREMI	
Observación		Observación		Aprueba	☐ SI ☐ NO
				Observación	
				Fecha	

ANEXO N° 3

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO

NOMBRE

PROYECTO

REGIÓN

DEL

:

:

:

LÍNEA :
RESPONSABLE :
PROYECTO :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
MAIL :
MONTO SOLICITADO \$
MONTO ASIGNADO \$
EQUIPO DE EJECUCIÓN
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:
(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:
(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

**CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FABIÁN ADOLFO ROSALES LIMA
REPRESENTANTE**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos, condiciones pactadas en el convenio y las demás disposiciones que fuesen aplicables, particularmente las contenidas en la ley N° 21.722.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 1, programa 2, subtítulo 24, ítem 01, asignación 520 de la ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Transfiéranse los recursos comprometidos solo una vez que el RESPONSABLE haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en el convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará esta Secretaría Regional Ministerial, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2025. Asimismo, en caso que el Responsable sea una persona natural, se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en las bases en relación a la ley 21.389.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología “Convenios de Ejecución de Proyectos” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría “Otras transferencias” de la sección “Transferencias”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Cristian Alejandro Cerón Prieto
Secretario Regional Ministerial de
las Culturas, las Artes y el
Patrimonio
Fecha: 09-04-2025 18:37 CLT
Seremi de las Culturas, las Artes y
el Patrimonio Metropolitana

CRISTIAN CERÓN PRIETO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LA REGION METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

ipm
DISTRIBUCIÓN:
1 Secretaría Regional Metropolitana (Oficina de Partes).
1 Unidad Regional de Fomento RM.
1 Unidad Regional de Administración y Finanzas RM.
1 Unidad de Planificación RM.
1 Responsable de proyecto: **Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile**

783661 Nueva 2025

Origen _____

Valor

\$



A la fecha del giro de esta Letra de Cambio deberán incorporarse los impuestos correspondientes

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO N° _____ / _____

Vence

A la Vista

Santiago

de

enero

Año

2025

Por \$

144.999.909

Al _____ de

A la Vista

Año _____

se servirá Ud. mandar pagar por esta

Letra de Cambio a la orden de

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

la cantidad de

Ciento cuarenta y cuatro millones novecientos

noventa y nueve mil novecientos noventa

pesos.

A Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile

DOMICILIO Av. Ricardo Cumming 81

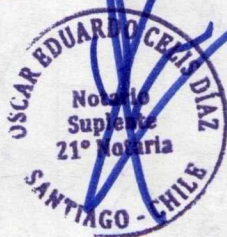
CIUDAD Santiago

Girador

COMUNA Santiago

RUT: 65.082.435-0

Autorizo las firmas, de don **FABIÁN ADOLFO ROSALES LIMA**, C.I. N° [REDACTED], en representación de **CORPORACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 65.082.435-0, en calidad de aceptante, Santiago 17 de enero de 2025.- *A*



FORMA DE PAGO			
FOLIO PROYECTO	783661	MONTO	144.999.909
☒ TRANSFERENCIA ☐ CHEQUE			
Datos Transferencia (llenar con letras y números legibles)			
Titular	Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile		
	Responsable Persona Natural: solo cuentas personales		
	Responsable Persona Jurídica: Cuenta de la Empresa		
Rut o Rol	65.082.435-0		
Tipo de cuenta	Cuenta Corriente		
Número de cuenta	68853389		
Banco	Santander		
Correo Electrónico	paula.chavarria@usach.cl		
 FIRMA RESPONSABLE O REPRESENTANTE			



C H N° 133 /28-01-2025

CERTIFICADO

Rendición de Cuentas al día



Firmado por:
Carolina Andrea Lagos Robles
Encargada (s) Fondos
Concursables
Fecha: 28-01-2025 13:55 CLT
Seremi de las Culturas, las Artes y
el Patrimonio Metropolitana

Doña Carolina Lagos Robles, Encargada (S) Fondos Concursables, Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, certifica que del análisis de la cartera financiera contable nacional de SIGFE, agregado al expediente de transferencia solicitado por la Sección de Fomento de la Cultura y las Artes, a **Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile, R.U.T. N°65.082.435-0**, se encuentra al día con la obligación de rendir cuenta de proyectos cuyos fondos fueron transferidos con anterioridad, por lo que no contraviene lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, encontrándose habilitada para la recepción de nuevos fondos aprobado por la Resolución Exenta N°**3126**, de 2024. Lo anterior se sustenta en que los proyectos abiertos están vigentes o con rendiciones de cuentas presentadas y en proceso de revisión.

Región Metropolitana

LDLMPG

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:





Detalle Cartera Sigfe

Nombre Responsable RUT	Procede a: (Habilitar u Inhabilitar)	Saldo	Detalle del Convenio según SIGFE	Estado del Convenio Informado por la Contraparte
65.082.435-0 Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile	Habilitado	\$2.112.888.018	-\$	*\$9.610.001.- folio 415719 Música 2017. *\$144.964.203.- folio 403111 Música 2016. *\$29.991.976.- Proy. folio 403270 Música 2017. *\$144.966.079.- Proy. Folio 435458 Música 2017. *\$14.099.339.- Proy. folio 447682 Música 2018. *\$7.998.375.- Proy. folio 447614 Música 2018. *\$4.481.226.- Proy. folio 448091 Música 2018. *\$144.964.906.- Proy. folio 484513 Música 2018. *\$29.991.889.- Proy. folio 482116 Música 2019. *\$9.616.971.- Proy. folio 482800 Música 2019. *\$14.998.239.- Proy. folio 487207 Música 2019. *\$14.958.030.- Proy. folio 491543 Música 2019. *\$144.996.481.- Proy. folio 544860 Música 2019. *\$9.500.000.- Proy. folio 524717 Música 2020. *\$144.958.059.- Proy. Folio 572229 Música 2020.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:



			*\$19.591.423.- Proy. Folio 526070 Música 2020. *\$14.549.418.- Proy. Folio 573754 Música 2021. *\$5.991.100.- Proy. Folio 590294 Música 2021 *\$144.984.810.- Proy. Folio 610248 Música Rex 1581/2021. *\$14.995.600.- Proy. Folio 625280 Música Rex 856/2022. *\$144.923.953.- Proy. Folio 647942 Música Rex 3243/2022. *\$19.994.872.- Proy. Folio 655790 Música Rex 933/2023. *\$144.499.944.- Proy Folio 694691 Música Rex 4118/2023. *\$20.000.000.- Proy Folio 727866 Música Rex 1848/2024. *\$23.180.606.- Proy Folio 702104 Música Rex 3100/2024. *\$12.474.407.- Proy. folio 444456 Regional 2018. *\$10.568.160.- Proy. folio 443614 Regional 2018. *\$18.665.587.- Proy. folio 443839 Nacional 2018. *\$18.755.560.- Proy. folio 489443 Nacional 2019 *\$18.726.005.-	Música 2018. Rinde el 100% de los recursos, correo Xime 08-11-2019 *\$144.964.906.- Proy. folio 484513 Música 2018. 484513 Música 2018. Rinde 100% de los recursos, correo Felipe 09-201-2020 *\$29.991.889.- Proy. folio 482116 Música 2019. 482116 Música 2019. Rinde en su totalidad, correo de Paulo L. de fecha 07-11-2022. *\$9.616.971.- Proy. folio 482800 Música 2019. *482800 Música 2019. Rinde el 100% de los recursos, Correo Paulo L 04-12-20. *\$14.998.239.- Proy. folio 487207 Música 2019. *487207 Música 2019. Rinde el 100% de los recursos, Correo Paulo L 04-12-20. *\$14.958.030.- Proy. folio 491543 Música 2019. *491543 Música 2019. Rinde el 100% de los recursos, Correo Xime 15-04-21 *\$144.996.481.- Proy. folio 544860 Música 2019. *544860 Música 2019. Rinde en su totalidad, correo de Paulo L. de fecha 27-01-2022.
--	--	--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

[\[Link\]](#)

			Proy. folio 489277 Nacional 2019. *\$13.125.500.- Proy. folio 529847 Regional 2020 *\$14.799.870.- Folio 449269 Audiovisual 2018. *\$10.635.000.- Proy. Folio 411931 Audiovisual 2017. *\$22.266.865.- Fdo. Audiovisual Prog. 02. Rex 465. Nivel Central. *\$4.621.710.- Fdo. Audiovisual Rex 2654/2020, Nivel Central. *\$20.332.007.- Fdo. Audiovisual Rex 2642/2020, Nivel Central. *\$14.780.460.- Fdo. Audiovisual Rex 2654/2021, Nivel Central. *\$15.846.513.- Fdo. Audiovisual Rex 2642/2021, Nivel Central. *\$37.377.606.- Fdo. Audiovisual Rex 2829/2022, Nivel Central *\$3.000.000.- Act. fomento y desarrollo cultural Rex 1402/2018. *\$10.718.610.- Folio 231194 FAE 2016. *231194 FAE 2016. *\$13.623.895.- Proy. folio 411219 Libro 2017. *\$17.029.100.- Proy. folio 442081 Libro 2018. *\$10.453.759.-	*\$9.500.000.- Proy. folio 524717 Música 2020. *524717 Música 2020. Rinde en su totalidad, correo de Paulo L. de fecha 09-03-2022. *\$144.958.059.- Proy. Folio 572229 Música 2020. *572229 Música 2020. Rinde en su totalidad, correo de Paulo L. de fecha 04-08-2022. *\$19.591.423.- Proy. Folio 526070 Música 2020. Rinde en su totalidad, correo de Belén U. de fecha 18-07-2023. *\$14.549.418.- Proy. Folio 573754 Música 2021. *573754 Música 2020. Rinde en su totalidad, Cert. N° 854/10-09-2024. *\$5.991.100.- Proy. Folio 590294 Música 2021. *590294 Música 2021. Rinde en su totalidad, correo de Ximena V. de fecha 28-11-2022. *\$144.984.810.- Proy. Folio 610248 Música Rex 1581/2021. Rinde en su totalidad, correo de Paulo L. de fecha 20-07-2023. *\$14.995.600.- Proy. Folio 625280 Música Rex 856/2022. Con ejecución vigente hasta el 30-08-2025, según correo de
--	--	--	---	---

			Proy. folio 490106 Libro 2019. *\$19.275.208.- Proy. folio 490092 Libro 2019. *\$14.361.791.- Proy. folio 537208 Libro 2020. *\$18.074.815.- Proy. folio 542129 Libro 2020. *\$7.097.160.- Proy. Folio 594526 Libro 2021. *\$29.143.019.- Proy. Folio 582955 Libro 2021. *\$4.466.107.- Proy. Folio 582134 Libro 2021. *\$25.980.061.- Proy. Folio 586776 Libro, festivales 2021. *\$8.243.081.- Proy. Folio 593440 Libro 2021. *\$26.337.307.- Proy. Folio 625327 Libro Rex 184/2022. *\$3.531.166.- Proy. Folio 653123 Libro Rex 3117/2022. *\$692.991.- Proy. Folio 686350 Libro Rex 1488/2023. *\$6.395.000.- Proy Folio 656549 Libro Rex 465/2024. *\$4.617.200.- Proy Folio 722740 Libro Rex 1773/2024. *\$14.496.352.- Proy Folio 726410 Libro Rex 1823/2024. *\$49.353.271.-Rex 3531 PAOCC Conv. 2021, Nivel Central. *\$50.000.000.- Rex	Pamela Fontecilla del 10-09-2024. *\$144.923.953.- Proy. Folio 647942 Música Rex 3243/2022. Rinde en su totalidad, Cert.N°994 12/12/2024. *\$19.994.872.- Proy. Folio 655790 Música Rex 933/2023. Con prórroga hasta el 30-07-2027, correo Claudia Salfate 19-04-24. *\$144.499.944.- Proy Folio 694691 Música Rex 4118/2023. En ejecución hasta 30-01-2025. *\$20.000.000.- Proy Folio 727866 Música Rex 1848/2024. En ejecución hasta el 28-05-2025. *\$23.180.606.- Proy Folio 702104 Música Rex 3100/2024. En ejecución hasta 08-10-2025. *\$12.474.407.- Proy. folio 444456 Regional 2018. *444456 Regional 2018. Rendido 100% de los recursos, correo Xime 11-11-2019. *\$10.568.160.- Proy. folio 443614 Regional 2018. *443614 Regional 2018. Rendido el 100% de los recursos *\$18.665.587.- Proy. folio 443839 Nacional 2018. *443839
--	--	--	--	--

			2679 PAOCC Conv. 2023, Nivel Central. *\$11.550.000.- Red Cultura, Convenio de Colaboración Rex 2086/2022. *\$4.769.518.- Proy. Folio 632916 Artes Escénicas Rex 1556/2022. *\$99.920.000.- Proy Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras Rex 200/2024, Nivel central. *\$3.000.000.- Convenio Promoción y Fortalecimiento del trabajo cultural Rex 3078/2023, Nivel Central.	Nacional 2018. Rinde 100% de los recursos, correo Xime 30-12-2019. *\$18.755.560.- Proy. folio 489443 Nacional 2019. 489443 Nacional 2019. Rinde 100% de los recursos, correo Xime 22-04-21. *\$18.726.005.- Proy. folio 489277 Nacional 2019. 489277 Nacional 2019. Rinde 100%, según consta en correo electrónico de fecha 09-11-2020. *\$13.125.500.- Proy. folio 529847 Regional 2020.*529847 Regional 2020. Rinde en su totalidad, correo de Paulo L. de fecha 10-11-2022. *\$14.799.870.- Folio 449269 Audiovisual 2018. *449269 Audiovisual 2018. Rendido el 100% de los recursos. *\$10.635.000.- Proy. Folio 411931 Audiovisual 2017. *411931 Audiovisual 2017. Rinde 100% de los recursos, Correo Xime 17-10-2019. *\$22.266.865.- Fdo. Audiovisual Prog. 02. Rex 465. Nivel Central. * Fdo. Audiovisual Prog. 02. Rex 465. Nivel Central. Rendida la totalidad de los recursos asignados.
--	--	--	--	--

				*\$4.621.710.- Fdo. Audiovisual Rex 2654/2020, Nivel Central. Fdo. Audiovisual Rex 2654/2020, Nivel Central. Rinde la totalidad de los recursos asignados. *\$20.332.007.- Fdo. Audiovisual Rex 2642/2020, Nivel Central. *Fdo. Audiovisual Rex 2642/2020, Nivel Central. Rinde la totalidad de los recursos, correo Ruth Saez del 31-01-202. *\$14.780.460.- Fdo. Audiovisual Rex 2654/2021, Nivel Central. *Fdo. Audiovisual Rex 2654/2021, Nivel Central. Rendido 100%, correo Ruth Saez de fecha 10-04-2024. *\$15.846.513.- Fdo. Audiovisual Rex 2642/2021, Nivel Central. Rinde la totalidad de los recursos asignados, correo de Ruth Saez del 31-01-2023. *\$37.377.606.- Fdo. Audiovisual Rex 2829/2022, Nivel Central. Rinde el 100% según correo de Catalina Jaime del 24-09-2024. *\$3.000.000.- Act. fomento y desarrollo cultural Rex
--	--	--	--	--

				1402/2018. *Act. fomento y desarrollo cultural Rex 1402/2018. Rinde el 100% de los recursos, correo Caro lagos del 06-11-2019. *\$10.718.610.- Folio 231194 FAE 2016. *231194 FAE 2016. Rendido aprobado 100%. *\$13.623.895.- Proy. folio 411219 Libro 2017. *411219 Libro 2017. Rinde 100% de los recursos, Correo Xime 17-10-2019. *\$17.029.100.- Proy. folio 442081 Libro 2018. *442081 Libro 2018. Rinde 100% de los recursos, Correo Xime 05-12-2019. *\$10.453.759.- Proy. folio 490106 Libro 2019. *490106 Libro 2019. Rinde 100% de los recursos, correo Xime 08-11-2019 *\$19.275.208.- Proy. folio 490092 Libro 2019. *490092 Libro 2019. Rinde la totalidad de los recursos asignados *\$14.361.791.- Proy. folio 537208 Libro 2020. *537208 Libro 2020. Rinde en su totalidad, correo de Paulo L. de fecha 29-06-2022. *\$18.074.815.- Proy. folio 542129 Libro 2020. *542129 Libro 2020. Rinde en su
--	--	--	--	--

				totalidad, correo de Paulo L. de fecha 09-03-2022. *\$7.097.160.- Proy. Folio 594526 Libro 2021. *594526 Libro 2021. Rinde en su totalidad, correo de Paulo L. de fecha 07-10-2022. *\$29.143.019.- Proy. Folio 582955 Libro 2021. *582955 Libro 2021. Rinde en su totalidad, correo de Paulo L. de fecha 04-11-2022. *\$4.466.107.- Proy. Folio 582134 Libro 2021. Rinde en su totalidad, correo de Paulo L. de fecha 27-12-2022. *\$25.980.061.- Proy. Folio 586776 Libro, festivales 2021. *586776 Libro FET 2021. Rinde en su totalidad, correo de Paulo L. de fecha 20-12-2022. *\$8.243.081.- Proy. Folio 593440 Libro 2021. Rinde en su totalidad, correo de Paulo L. de fecha 20-12-2022. *\$26.337.307.- Proy. Folio 625327 Libro Rex 184/2022. Rinde en su totalidad, correo de Paulo L. de fecha 08-11-2023. *\$3.531.166.- Proy. Folio 653123 Libro Rex 3117/2022. Rinde en su totalidad,
--	--	--	--	--

				correo de Paulo L. de fecha 07-02-2023. *\$692.991.- Proy. Folio 686350 Libro Rex 1488/2023. Rinde en su totalidad, correo de Paulo L. de fecha 20-047-2023. *\$6.395.000.- Proy Folio 656549 Libro Rex 465/2024. Rinde en su totalidad, Cert.N°1069 16/01/2025. *\$4.617.200.- Proy Folio 722740 Libro Rex 1773/2024. Vigente hasta 30-05-2025, Resolución Exenta 3455 25-11-2024. *\$14.496.352.- Proy Folio 726410 Libro Rex 1823/2024.Vigente hasta 30-05-2025, Resolución Exenta 3454 25-11-2024. *\$49.353.271.-Rex 3531 PAOCC Conv. 2021, Nivel Central. Rendido el 100% del recurso, correo Marisol Pinto 10-04-24. *\$50.000.000.- Rex 2679 PAOCC Conv. 2023, Nivel Central. Rinde el 100% de los recursos según correo de Catalina Jaime del 30-09-2024. *\$11.550.000.- Red Cultura, Convenio de Colaboración Rex 2086/2022. Rinde en
--	--	--	--	---

				su totalidad, correo de Felipe U. de fecha 08-08-2023. *\$4.769.518.- Proy. Folio 632916 Artes Escénicas Rex 1556/2022. Rinde en su totalidad, Cert.N°857/10-09-2024. *\$99.920.000.- Proy Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras Rex 200/2024, Nivel central. Con Prórroga en trámite hasta 30-04-2025. *\$3.000.000.- Convenio Promoción y Fortalecimiento del trabajo cultural Rex 3078/2023, Nivel Central. Vigente hasta el 31-12-2025, correo de Ruth Saez de fecha 12-12-24.
--	--	--	--	---